

72

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Verbal (Inv. Paternidad) de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, en representación de la menor de edad Sharith Juliana Torres Ortiz, progenitora Luisa Fernanda Torres Ortiz contra Samuel Alejandro Cruz Torres. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00124 00.

Téngase por contestada la demanda por el curador Ad-litem del menor demandado Samuel Alejandro Cruz Torres, Dr. Edgar Eduardo Rubiano Zarazo.

Teniéndose en cuenta lo comunicado por el Dr. Gilberto Romero Franco, Fiscal 51 Seccional de esta localidad, en el oficio 45 U.S.F.C., fechado 5 de junio de 2023, sobre que autoriza para que se solicite ante medicina legal que la muestra de sangre tomada a Julián Andrés Cruz Rodríguez (Q.E.P.D.) durante el procedimiento de necropsia número 2021010073168000006 y enviada para el análisis de alcoholemia al laboratorio de toxicología, la cual se encuentra almacenada, sea enviada a Medicina Legal Bogotá, área de Genética, para obtener los resultados de la investigación de la paternidad, se ordena oficiar a la Dirección Seccional Tolima Sur del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ibagué, para que la muestra citada, sea trasladada al Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, para que se practique el cotejo genético ordenado en el auto fechado 8 de noviembre de 2022, para alcanzar el porcentaje de certeza superior al 99.99% sobre la paternidad de la menor Sharith Juliana Torres Ortiz, el cual deberá hacerse con la muestras de sangre obtenidas de la menor citada y su progenitora Luisa Fernanda Torres Ortiz, frente al remanente de sangre del presunto padre fallecido Julián Andrés Cruz Rodríguez. Líbrese la comunicación pertinente.

Como en el presente caso, obra Informe Pericial-Estudio Genetico de Filiación No. SSF-GNGCI-2101002635, realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Subdirección de Servicios Forenses Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF, fechado en Bogotá D.C., 2022-06-16, el cual se realizo con muestras de sangre obtenidas, entre otros, de la menor de edad Sharith Juliana Torres Ortiz y su progenitora Luisa Fernanda Torres Ortiz, en soporte FTA-2101002635H102 y FTA-2101002635M104, registradas el: 2021/12/29, en su orden, cuyos remanentes de sangre, según dicho informe quedan almacenadas en ese instituto, a disposición de la autoridad, se dispone que el cotejo genético con el fin antes indicado, se haga con los remanentes de sangre de estas dos personas frente al remanente de sangre del presunto padre fallecido Julián Andrés Cruz Rodríguez. En tales condiciones se ordena oficiar al

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Subdirección de Servicios Forenses Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF de la ciudad ya citada, para que informe qué tramite o gestión, se debe realizar por parte del juzgado para la obtención de la prueba de genética (ADN), por parte de esa entidad. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Mariarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario